

Decreto N° 17 de 1934.

{ Marzo 12 }

Por el cual se prorroga el plazo fijado para el pago de unas cuotas de Alcantarillado.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales, y

Considerando:

Que algunos propietarios y administradores de fincas raíces situadas en el primer sector del trayecto de alcantarillado cuya construcción se ha dispuesto acometer, conforme al Decreto N° 12 de 23 de Febrero último, han solicitado una extensión del plazo fijado para la consignación de las cuotas que les corresponde pagar, y

Que el Decreto N° 31 de 1933, faculta al Alcalde para conceder plazos para el pago de tales cuotas, hasta por el término de un mes, y que por el Decreto antes citado se fijó solamente un plazo de diez y seis (16) días,

Decreta:

Artículo único. — Prorrogase por catorce (14) días mas, o sea hasta el veintitrés (23) de los corrientes, el plazo fijado por el Art. 3° del Decreto N° 12 de 1934, para el pago de las cuotas de alcantarillado que deben pagar los propietarios o administradores de fincas raíces situadas en el sector de que trata el referido Decreto.

Vencida la prórroga que se concede por este artículo, la Alcaldía procederá, el veinticuatro de las corrientes, a imponer multas de veinte a cincuenta pesos, a quienes no hayan consignado en la Tesorería Municipal las cuotas respectivas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10º del Acuerdo N° 31 de 1933.

En los términos del presente Decreto, queda reformado el N° 12 expedido con fecha 23 de Febrero último.

Expedido en Bucaramanga, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Alcalde Municipal,

*Manuel Guerra*

El Secretario de la Alcaldía,  
*José M. Ortiz*

Decreto N° 18 de 1934

< Marzo 14 >.

Por el cual se hace un nombramiento.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales, y

Coy.